

PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA

CAUSA No. 016-2014-TCE

Quito, 8 de marzo de 2014, las 13h00

ANTECEDENTES:

Ingresó el día jueves 6 de marzo de 2014, a las 08h57, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Jorge Torres Pallo y Bolívar Tupiza Gil, Director Provincial en la provincia de Galápagos y Director Cantonal del cantón Isabela, candidato a alcalde, respectivamente, del Movimiento Alianza País Lista 35.

En virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el viernes 7 de marzo de 2014, se remite el expediente en la misma fecha, a la Dra. Catalina Castro Llerena como Jueza electoral.

En lo principal los peticionarios señalan:

- a) Denuncia que en el padrón electoral utilizado para el proceso eleccionario del 23 de febrero de 2014 constan personas fallecidas y ciudadanos que residen en el cantón San Cristóbal de la provincia de Galápagos y que, estas anomalías sean conocidas por el Tribunal Contencioso Electoral al amparo del artículo 70 numeral 1 y 9 del Código de la Democracia.
- b) *"Amparado en el Art. 138 del mismo cuerpo de ley,....solicitamos la verificación y el conteo de todas las urnas voto a voto especialmente de la Junta No. 1 de Hombres y Junta No. 2 de Hombres de la Parroquia Puerto Villamil,..."*

Justicia que garantiza democracia

- c) *“De existir lo establecido en el numeral 2 y 3 del Art. 144 de la Ley antes referida, solicito se declare la nulidad de los escrutinios y se aplique lo establecido en el Art. 145 de la mencionada Ley.”*

Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder al señor Jorge Torres Pallo y Bolívar Tupiza Gil, el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que aclaren su petitorio y completen los requisitos de conformidad con el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notificar a los denunciantes en la casilla contencioso electoral No. 35 asignada a la organización política Movimiento País Listas 35.

TERCERO.- Notificar al señor Jorge Torres Pallo y Bolívar Tupiza Gil con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico tbolivar1971@yahoo.es

CUARTO.- Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe la abogada Mirian Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente.

Notifiquese y Cúmplase.- f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Lo que comunico para los fines de ley.-



Ab. Tatiana Intriago Cedeño

SECRETARIA RELATORA